

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001-40-03-042-2023-00150-00

En atención al anterior escrito de tutela y conforme lo regulado en el Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por **MAGNOLIA FONSECA ÁLVAREZ** contra **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**.

SEGUNDO: Vincular a la Comisión Nacional del Servicio Civil, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a la señora YURI VANESSA RIVERA SÁNCHEZ.

TERCERO: Por Secretaría procúrese la consecución de dirección física o electrónica de notificaciones de la vinculada YURI VANESSA RIVERA SÁNCHEZ. Sin perjuicio de lo anterior, por conducto de la accionada AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, realícese la **notificación** de la vinculada en mención, acto que deberá ser acreditado ante esta Judicatura en el término de un (1) día.

CUARTO: OFÍCIESE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, para que, en el término de un (1) día remita informe contentivo del historial de cotizaciones a pensión de la aquí accionante, así como de certificación que dé cuenta de las semanas y edad faltantes para acceder a la pensión de vejez.

QUINTO: Oficiar con copia de esta decisión y del escrito contentivo de la tutela, por el medio más expedito y eficaz, a la entidad accionada, así como a las vinculadas para que, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, en el término de UN (1) día, contado a partir de la entrega de la comunicación que notifica esta providencia, se sirvan pronunciarse expresamente sobre los hechos y pretensiones invocados en el escrito de la presente acción constitucional y aportar las pruebas que estimen conducentes y pertinentes y, ejercer su derecho de defensa

SEXTO: Requerir a la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que publiquen en la página web de las entidades, el presente auto admisorio con la tutela y anexos para que se de publicidad frente a las personas que hubieren participado en el proceso de selección CNSC CONVOCATORIA 1419 DE 2020 para la provisión de los empleos Técnico asistencial código 01 grado 12 – OPEC 143882 en vacancia definitiva de la Agencia de Desarrollo Rural, que puedan tener interés directo en la presente acción de tutela y de esta manera garantizar el derecho de defensa –además- la notificación de los vinculados (aspirantes). De lo anterior deberá rendir informe a este Juzgado.

SÉPTIMO: Notificar a las partes el presente proveído, por el medio más expedito y eficaz. (Art.16 Dcto.2591/91 en conc, con-art. 5 Dcto. 306/92).

OCTAVO: Reconocer al abogado **FERNEY SÁNCHEZ FIGUEROA** como apoderado judicial de la accionante.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Jc.